

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día veintiuno febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número cuarenta y uno (041-2019), presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - "Información sobre el proyecto del anillo periférico para lo cual solicito lo siguiente: plano de diseño conceptual, plano de diseño final, plano de adquisiciones y plano como construir. Resoluciones emitidas de desafectación en el área de Lomas de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de



los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la misma.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, a través de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y a la del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP remitió hoja de préstamo con referencia 30-2019, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, facilitando planos relacionados al proyecto denominado "FACTIBILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y DISEÑO GEOMÉTRICO FINAL DEL ANILLO PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. PERIFÉRICO SUR".

Se anexa hoja de préstamo elaborada y remitida, más los planos correspondientes a la información solicitada, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

VIII. Por su parte, la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con información de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios el MOP, contestó a través de un memorando bajo ref. MOPTVDU-VMOP-DPOP-SGAIRI-



263/2019, recibido en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:

"De acuerdo a formulario de solicitud de información de referencia MOP No. 041-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, en el cual solicita información sobre el proyecto del Anillo Periférico para lo cual solicita: las Resoluciones de Desafectación General y en el área de Lomas de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán emitidas.

Al respecto, por este medio se le remite lo solicitado según detalle siguiente:

- Nota del Viceministro de Obras Públicas informando sobre Resolución de desafectación por el trazo del proyecto Anillo Periférico Norte, Sur, Oriente y Poniente, dirigida a la OPAMSS.
- Nota del Viceministro de Obras Públicas informando sobre Resolución de desafectación por el trazo del proyecto Anillo Periférico Norte, Sur, Oriente y Poniente, dirigida al VMVDU.
- Solicitud de Autorización para desafectar inmueble al Ministro de Obras Públicas.
- Constancia de desafectación del MOPTVDU.
- Notificación de desafectación al Propietario
- Informe sobre desafectación al VMVDU

Nota: se entrega una versión pública, por contener datos confidenciales".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información preparada en versión pública, por parte de Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios el MOP.

IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadanc

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc. 3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras "a" y "d", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que, en atención a lo remitido por la Dirección de Planificación



de la Obra Pública y Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y los planos concernientes a la información solicitada, facilitados por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.
- c) Hágase saber al peticionario que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información